

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de agosto
dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0625

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** hitos, como endosatario del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**. en contra de **DIANA MARCELA OROZCO PEREZ Y JORGE ANDRES RODRIGUEZ LARROTA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #05700323003566948

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	15 DE OCTUBRE DE 2020	810,4916	\$ 227.342,49
2	15 DE NOVIEMBRE DE 2020	813,8265	\$ 228.277,93
3	15 DE DICIEMBRE DE 2020	817,3105	\$ 229.255,19
4	15 DE ENERO DE 2021	820,8094	\$ 230.236,63
5	15 DE FEBRERO DE 2021	699,7299	\$ 196.273,89
6	15 DE MARZO DE 2021	705,5762	\$ 197.913,77
7	15 DE ABRIL DE 2021	711,4714	\$ 199.567,37
	TOTAL	5.379,2155	\$ 1.508.867,26

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	15 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 45.032,96
2	15 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 44.079,99
3	15 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 43.102,51

4	15 DE ENERO DE 2021	\$ 42.003,31
5	15 DE FEBRERO DE 2021	\$ 80.283,53
6	15 DE MARZO DE 2021	\$ 78.643,53
7	15 DE ABRIL DE 2021	\$ 76.990,04
	TOTAL	\$ 410.135,88

Por 32.007.8445 UVR, equivalente a la suma diez millones cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos (\$10.487.051.64) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiase.

TENGASE al abogado(a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**556ef691d3cf4964a87435cbc118a2c7dceee4abc072d3b69bac8
644db98944c**

Documento generado en 18/08/2021 07:51:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**